



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2019-MPM/A

Moyobamba, 17 OCT. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 190-2019-MPM/A, de fecha 13 de marzo de 2019; Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MPM/A, de fecha 20 de marzo de 2019; La Carta N° 025-2019-CONSORCIO CAJAMARCA, de fecha 09 de octubre de 2019; La Carta N° 020-2019-MVD/GG, de fecha 09 de octubre de 2019; El Informe N° 051-2019-MPM/SGEPyOP/CMMS/SP, de fecha 09 de octubre de 2019; La Nota Informativa N° 1576-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 10 de octubre de 2019; La Nota Informativa N° 2396-2019-MPM/GDT, de fecha 10 de octubre de 2019; La Nota Informativa N° 2409-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 16 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° inciso 34.4 señala que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205° que señala, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2019-MPM/A

prestación adicional; 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra; 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra; 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno; 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2019-MPM/A

siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad; 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía; 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2018-MPM/A, de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba, el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N° 2434509; con un **plazo de ejecución de 90 días calendarios**, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Contrata; por el monto de S/1,906,766.82 soles (Un Millón Novecientos seis Mil Setecientos sesenta y seis con 82/100 soles);

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MPM/A, de fecha 20 de marzo de 2019, se aprueba, la Ejecución de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N° 2434509; con un **plazo de ejecución de 90 días calendarios**, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Contrata; por el monto de S/1,906,766.82 soles (Un Millón Novecientos seis Mil Setecientos sesenta y seis con 82/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 025-2019-CONSORCIO CAJAMARCA, de fecha 09 de octubre de 2019, el representante común del Consorcio Cajamarca, se dirige al supervisor de obra Desacon W&M SAC, remitiendo el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N° 2434509;

Que con la Carta N° 020-2019-MVD/GG, de fecha 09 de octubre de 2019, el gerente general de Desacon W&M SAC, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para remitir el Informe N° 004-2019-WJMB-SUPERVISOR, del expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N° 2434509, la misma que concluye y recomienda los siguiente: i) La situación presentada por partidas nuevas, ha generado que se formule con fines de aprobación y autorización, un presupuesto adicional de obra N° 01 por partidas adicionales cuyo monto es de S/ 94,793.83 soles; ii) La no ejecución de los metrados de las partidas existente en obra y otros que no forman parte de la obra contratada,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2019-MPM/A

dan origen a un presupuesto deductivo de obra N° 01, cuyo monto es de S/ 24,636.73 soles; iii) El monto del Adicional de obra neto es de S/ 70,157.14 soles; la incidencia del Adicional Neto de obra N° 01 es del 4.94%; iv) Se deberá seguir el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; hecha la revisión del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01, esta supervisión informa que la solución técnica planteada en el citado expediente, permitirá cumplir con los objetivos del proyecto original, por lo tanto, se deberá continuar con el procedimiento establecido en el artículo 205 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 051-2019-MPM/SGEPyOP/CMMS/SP, de fecha 09 de octubre de 2019, el Supervisor de Planta de la Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, remite el expediente técnico de **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversión N° 2434509, el mismo que Concluye y Recomienda los siguientes: i) En concordancia al artículo 205° del reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección que dio lugar al Contrato N° 013-2019-MPM; ii) El supervisor de planta emite su Opinión Favorable para continuar con el trámite de aprobación del adicional 01 por el importe de S/ 94,793.87, con deductivo vinculante N° 01 por el importe de S/ 24,636.73 generándose un adicional de costo neto de S/ 70,157.14, previa certificación presupuestal;

Que, con Nota Informativa N° 1576-2019-MPM-GDT/SGEPyOP y la Nota Informativa N° 2396-2019-MPM/GDT, ambas de fecha 10 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente dan su conformidad y solicitan la Aprobación del **Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversión N° 2434509; siendo la causal la partidas y/o obras nuevas;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2409-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 16 de octubre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Presupuestal Institucional del año 2019, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del **Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversión N° 2434509; según se detalla:

Fuente de Financiamiento	: Recurso Determinado.
Rubro	: 07-Fondo por Compensación Municipal.
Monto	: S/ 70,157.14 soles.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef:(042)562191 (042)563019 - Anexo 500

www.munimoyobamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2019-MPM/A

27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL JIRÓN CAJAMARCA CUADRAS 01 AL 03 DEL BARRIO DE CALVARIO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA - DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N° 2434509; siendo la causal la partidas y/o obras nuevas, cuyo monto asciende a S/ 70,157.14 (Setenta Mil Cientos Cincuenta y Siete con 14/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

